

Este periódico será el órgano del Gobierno, y de consiguiente, todos los despachos, órdenes y resoluciones que en él se insertaren, se tendrán por comunicados a las autoridades y corporaciones para su exacto y puntual cumplimiento.

No. 1 (Agosto de 1838)

("EL PERUANO"—Tomo I)

EL PERUANO

Diario Oficial

PRECIO: DIEZ CENTAVOS

No. 1 (Agosto de 1838)
("EL PERUANO"—Tomo I)
"EL PERUANO" es distribuido en todas las Oficinas del Estado y entre todos los funcionarios de la República y del extranjero.
Las reclamaciones por ejemplares no recibidos, se presentarán en el plazo de seis meses para la República y de un año para el extranjero.
(R. S. de 7 de Octubre de 1926)

AÑO 100 — TOMO II

LIMA, VIERNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 1940.

TRIMESTRE III — No. 216

DANIEL CAMINO B.
DIRECTOR
ADMINISTRADOR

OFICINA Y TALLERES
ORTIZ N° 313

APARTADO: 303

LIMA — PERU

SUMARIO

Poder Legislativo. — Leyes	
Nos. 9171 y 9172 del Ramo de Gobierno	881
Resoluciones del Ramo de Guerra	881
Ministerio de Hacienda. — Pagos de la Caja Fiscal	881
Aviso de Propiedad Intelectual	882
Propiedad Industrial	882
Justicia Militar	884

PODER LEGISLATIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA

LEY No. 9171

EL PRESIDENTE DE LA REPUB. BLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUB. BLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.— Créase en la provincia de Jauja, del Departamento de Junín, el distrito de Satipo, el que tendrá por capital el pueblo de su nombre.

Artículo 2°.— El Distrito de Satipo se compondrá de los pueblos siguientes: Satipo, La Victoria, Santa Ana, Mariposa, Pampa Hermosa, Santo Domingo, Santiago, Río Negro y Puerto Ocopa.

Artículo 3°.— Los límites del nuevo distrito de Satipo, serán: por el Norte, las provincias de Tarma y Pasco; por el Este, el río Ene; por el Oeste, con la provincia de Tarma, con la Cordillera Oriental y el distrito de Andamarca de la provincia de Jauja; y por el Sur, con el distrito de Parahuancayo de la provincia de Huancayo y con las provincias de Huanta del departamento de Ayacucho y Tarma del departamento de Huancavelica.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta.

E. Montagne,
Presidente del Senado.
Carlos Sayán Alvarez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

E. Silva y Elguera,
Senador Secretario.
Manuel B. Llosa,
Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta.

MANUEL PRADO.
G. Garrido Lecca.

LEY No. 9172

EL PRESIDENTE DE LA REPUB. BLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUB. BLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Autorízase al

Ministerio de Guerra

DIRECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

SOBRE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS

Lima, 10 de abril de 1940.

Vista la solicitud y antecedentes del Capitán de Caballería en la situación de Retiro por límite de edad don Máximo E. de Gorbitz, pidiendo ampliación de servicios y expedición de nueva cédula de Retiro absoluto.

Le conformidad con la Ley No. 1042, lo informado por la 2a. Sección de la Dirección de Administración Militar, Tribunal Mayor de Cuentas y la Vista del Fiscal de la Corte Suprema de Justicia en lo Administrativo Dr. Felipe S. Portocarrero:

SE RESUELVE:

1°.— Reconócese de abono en la Libreta respectiva del Capitán de Caballería en la situación de Retiro por límite de edad don Máximo E. de Gorbitz, Veinte (20) años, Cuatro (4) meses y Veintisiete (27) días, de servicios que comprueba haber prestado a la Nación, hasta el 18 de febrero de 1933; y

2°.— Expídase la nueva cédula de Retiro absoluto que le corresponde con la pensión mensual de Doscientos Sesentiseis Soles Oro y Sesentiseis Centavos (S. 266.66), equivalente a las 20/30 avas partes del haber de su clase, a la escala de 1926, por hallarse compren-

Poder Ejecutivo para que destine, con carácter preferencial, la cantidad de Veinte mil soles oro, de los fondos "Pro-Desocupados", para que sea invertida en obras públicas de la provincia de Alja, de acuerdo con los artículos 2° y 3° de la ley N° 8096.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta.

E. Montagne,
Presidente del Senado.
Carlos Sayán Alvarez,
Presidente de la Cámara de Diputados.
E. Silva y Elguera,
Senador Secretario.
Manuel B. Llosa,
Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dada en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta.

MANUEL PRADO.
G. Garrido Lecca.

S. Portocarrero.

SE RESUELVE:

1°.— Reconócese de abono en la Libreta respectiva del Teniente Coronel de Artillería en la Disponibilidad D. Alejandro Allaga, Veintinueve (29) años y Diecinueve (19) días de servicios que comprueba haber prestado a la Nación, hasta el 7 de marzo de 1939; y

2°.— Expídase la nueva cédula de Retiro temporal que le corresponde con la pensión mensual de Seiscientos Cincuenta y Seis Soles Oro y Treintiseis Centavos (S. 657.33), equivalente a las 29/30 avas partes, del haber de su clase, a la escala de 1926,

por hallarse comprendido en la ley N° 5580, debiendo descontarse el 5% para montepío de acuerdo con el artículo 7° de la citada ley N° 5580 y artículo 2° de la N° 8180; más un 10% adicional, hasta completar la suma de Cuatrocientos Treintinueve Soles Oro y Veinte Centavos (S. 439.20) que resulta adeudar al Fisco, por el mismo concepto; cancelándose la cédula anterior.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

Iglesias.

MINISTERIO DE HACIENDA

PAGOS EFECTUADOS POR LA CAJA FISCAL EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1940

GOBIERNO

Sueldos adelantados	S.	702.00	
Arrendamientos	"	20.00	
Gastos urgentes	"	8498.16	
Importe instalaciones eléctricas	"	1411.00	
Confección de vestuario y equipo	"	2155.00	
Gastos de movilidad	"	48.07	
Adquisición diversos artículos	"	586.34	13418.57

RELACIONES

Gastos publicaciones e impresiones	"	592.50	
Adquisición diversos artículos	"	487.00	
Subvenciones	"	166.67	
Gastos de movilidad	"	240.00	1486.17

EDUCACION

Haberes y gastos de movilidad	"	2287.13	
Sueldos adelantados	"	114.00	
Póliza de Seguros	"	2250.00	
Pensión becarios	"	510.00	5161.13

HACIENDA

Bonos del 6%	"	15100.00	
Haberes y pensiones devengadas	"	340.76	
Amortización e intereses prestados	"	15508.09	
Artículos sumin. a dependencias del Ramo	"	88.00	31036.85

GUERRA

Racionamiento y forraje	"		14899.60
-------------------------	---	--	----------

MARINA

Artículos sumin. a dependencias del Ramo	"	12697.38	
Gastos de movilidad	"	1095.20	
Reparaciones	"	30.00	13822.58

FOMENTO

Haberes y gastos de movilidad	"	23627.18	
Subvenciones	"	15000.00	
Gastos Obras Públicas	"	920.00	
Gastos publicaciones e impresiones	"	25.00	39572.18

SALUD PUBLICA

Sueldos adelantados	"	405.00	
Subvención	"	12000.00	
Subsidios	"	1717.06	
Gastos publicaciones e impresiones	"	161.75	
Gastos en atenciones del servicio	"	475.00	14758.81

S. 134155.89